



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 361-2024-CCO-UNJ

Jaén, 14 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 424-2024-UNJ-P/VPACAD, de la Vicepresidencia Académica, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el Oficio N° 271-2024-DGACAD.-VPA/UNJ, de la Dirección de Gestión Académica, el Oficio N° 344-2024-UNJ-DGACAD/AA, del Responsable del Área de Admisión, la Resolución N° 587-2022-CO-UNJ, el ACUERDO N° 001-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 587-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del Oficio N° 424-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2024, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Juan Manuel Antón Pérez, solicita la incorporación y aprobación con acto resolutivo de declaraciones juradas en el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en atención al Oficio N° 271-2024-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 18 de julio de 2024, de la Directora de Gestión Académica, Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, quien eleva los actuados del Oficio N° 344-2024-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 17 de julio de 2024, del Mg. Lenin Franchescoletth Núñez Pintado, que en su calidad de responsable del Área de Admisión, solicita la incorporación y aprobación con acto resolutivo de declaraciones juradas en el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, regula el proceso de admisión a las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, establece los tipos de proceso de admisión ordinario y extraordinario, las modalidades del proceso de admisión extraordinario, los requisitos aplicables en cada caso y los demás aspectos conexos. Siendo preciso destacar que las disposiciones del reglamento son de cumplimiento obligatorio para los postulantes, para los docentes, personal no docente y autoridades de la Universidad, quienes velarán por su cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 361-2024-CCO-UNJ

14-AGOSTO-2024

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, emite lo siguiente: ACUERDO N° 001-2024-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 587-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2023. APROBAR el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 587-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, que consta de

- VII TITULOS
- 73 ARTÍCULOS
- 07 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- 01 DISPOSICIÓN TRANSITORIA
- 03 DISPOSICIONES FINALES

Que a folios 20, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA. VPI.
DirGestAcad
Admisión
OTI. /Arch/2024.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN**

LEY DE CREACIÓN N° 29304
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

ÁREA DE ADMISIÓN

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

JAÉN – PERÚ





ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I: DE LA BASE LEGAL	3
CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN	3
CAPÍTULO III: DEL ALCANCE	3
TÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN	3
CAPÍTULO I: DE LOS POSTULANTES	3
CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS POR MODALIDAD	4
EXAMEN QUINTO DE SECUNDARIA	4
EXAMEN ORDINARIO	4
EXAMEN EXTRAORDINARIO	4
CENTRO PREUNIVERSITARIO	6
CAPÍTULO III: DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN	6
TÍTULO II: DE LAS VACANTES	7
CAPÍTULO I: DE LAS VACANTES POR MODALIDAD	7
CAPÍTULO II: DEL CONSOLIDADO DE VACANTES	7
TÍTULO IV: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	7
CAPÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN	7
CAPÍTULO II: DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN	10
CAPÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN	11
CAPÍTULO IV: DE LOS RESULTADOS	11
TÍTULO V: DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA	11
CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES Y SU ACREDITACIÓN	11
CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA	12
CAPÍTULO III: DE LOS ACCESITARIOS	12
TÍTULO VI: DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES	12
CAPÍTULO I: DE LAS RESTRICCIONES	12
CAPÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES	12
TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES	12
CAPÍTULO I: DE LAS SANCIONES	12
CAPÍTULO II: DE LAS INCOMPATIBILIDADES	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	13
DISPOSICIONES FINALES	13
ANEXO N° 01: Declaración Jurada de participación en examen de admisión	14
ANEXO N° 02: Formato de elaboración de preguntas del examen de admisión	15

03 D.J.
04 D.J.
05 D.J.



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DE LA BASE LEGAL

- Artículo 1º** Este reglamento se sustenta en:
- a) Ley Universitaria N° 30220.
 - b) Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
 - c) Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
 - d) Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Artículo 2º** El proceso de admisión busca cubrir sus vacantes de ingreso con aquellos postulantes que pretenden seguir estudios universitarios, con las mismas oportunidades para todos, en las distintas modalidades que oferta la Universidad Nacional de Jaén – UNJ.
- Artículo 3º** El proceso de admisión a la UNJ, comprende las siguientes modalidades: Examen Quinto de Secundaria, Examen Centro Preuniversitario de la UNJ (CEPRE UNJ), Examen Extraordinario y Examen Ordinario.
- Artículo 4º** El proceso de admisión a la universidad en las etapas de: planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación, está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección de Planificación y Presupuesto y de las dependencias de la Dirección General de Administración en lo que sea necesario.
- Artículo 5º** El proceso de admisión, se convoca dos veces al año por parte de la Comisión Organizadora, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión y de la Vicepresidencia Académica.
- Artículo 6º** La calificación del examen, está a cargo de Comisión Permanente de Admisión, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Artículo 7º** La Comisión Permanente de Admisión designa a los integrantes de las comisiones encargadas de la elaboración, ejecución y calificación del examen, teniendo en cuenta, la capacidad e idoneidad del personal.
- Artículo 8º** El Proceso de Admisión será supervisado por la Vicepresidencia Académica de la Universidad. Asimismo, participará la Representación Estudiantil como observadores.
- Artículo 9º** Los exámenes de admisión en todas sus modalidades, se aplican de manera presencial en el campus de la universidad, en las fechas y horarios establecidos en el cronograma del proceso de admisión. Por excepción, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión, la Comisión Organizadora puede cambiar el lugar, las fechas y horarios de la aplicación de los exámenes.
- Artículo 10º** La representación de los estudiantes estará conformada por 01 representante de cada escuela profesional, que curse el último semestre, y que pertenezca al quinto superior de su promoción, reconocido por la autoridad universitaria, para poder participar solo en la aplicación del examen ordinario.

CAPÍTULO III: DEL ALCANCE

- Artículo 11º** El presente Reglamento regula el Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.

TÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS POSTULANTES

- Artículo 12º** En el proceso de admisión a la universidad pueden postular: a) en el Examen Quinto de Secundaria los alumnos que cursan el quinto grado de educación secundaria al momento de la convocatoria, b) en el Examen del Centro Preuniversitario los alumnos que se encuentran estudiando en el CEPRE de la UNJ, c) en el Examen Extraordinario los egresados como Primeros Puestos (primer y segundo puesto zona rural y urbana) y de Colegios de Alto Rendimiento (COAR), Comunidad Nativa, Persona con Discapacidad, Deportista Destacado, Víctima del Terrorismo y Beneficiario del Plan Integral de Reparaciones (PIR), Cooperativas Agropecuarias, Beca 18 (PRONABEC), Traslado interno, Traslado externo, Titulado o graduado, d) en el Examen Ordinario los egresados de educación secundaria o sus equivalentes del país y del extranjero.
- Artículo 13º** El postulante podrá inscribirse solo a una escuela profesional, de manera personal, en el lugar, fecha y horario establecido. Una vez inscrito el postulante en determinada escuela profesional, no podrá realizar ningún cambio.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS POR MODALIDAD**EXAMEN QUINTO DE SECUNDARIA**

Artículo 14° Los postulantes al examen de quinto de secundaria, deben presentar:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
- Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) hasta el cuarto grado de secundaria.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

EXAMEN ORDINARIO

Artículo 15° Los postulantes al examen ordinario, deben presentar:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
- Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- Certificado de estudios y la resolución o constancia de equivalencias emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación, para postulantes extranjeros y traducido oficialmente al español, de ser el caso.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

EXAMEN EXTRAORDINARIO**Primeros Puestos Rural o Primeros Puestos Urbano**

Artículo 16° Los postulantes como Primeros Puestos Rural o Primeros Puestos Urbano (primer o segundo puesto), egresados dos (02) años antes del proceso de admisión, deben presentar:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) en el que se consigne el orden de los primeros puestos o el acta emitida por la institución educativa de procedencia para tal fin.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Comunidad Nativa

Artículo 17° Los postulantes de comunidades nativas, egresados dos (02) años antes del proceso de admisión, deben presentar:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- Carta de presentación de la autoridad de la comunidad nativa proponiendo al postulante, la escuela profesional, además debe indicar que ha nacido, vive y ha terminado sus estudios secundarios en el ámbito de la comunidad nativa, conoce y domina su lengua materna.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Deportista Destacado

Artículo 18° Los postulantes reconocidos como deportistas destacados, egresados dos (02) años antes del proceso de admisión, deben presentar:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- Resolución (es) emitida(s) por la Dirección Regional de Educación (DRE) y/o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) reconociendo y felicitando su participación y logros alcanzados en su disciplina deportiva, a nivel regional, macro regional o nacional.
- Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) que lo acredite como deportista destacado.



- e) Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antidportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Nacional o Comisión Nacional respectiva.
- f) Carta de compromiso para representar a la universidad en certámenes deportivos que lo requiera.
- g) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- h) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Persona con Discapacidad (Ley N° 29973)

Artículo 19° Los postulantes considerados como persona con discapacidad, deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c) Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que lo acredita como Persona con Discapacidad.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Víctima del Terrorismo y Beneficiario del Programa Integral de Reparaciones (PIR)

Artículo 20° Los postulantes como víctima del terrorismo y los beneficiarios del programa integral de reparaciones (PIR), deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c) Resolución que acredite ser beneficiario de la Ley N° 27277 según el D.S. N° 051-88-PCM; y los comprendidos en la Ley N° 28592, su Reglamento aprobado con D.S. N° 015-2006-JUS, modificado por los D.S. N° 003-2008-JUS y D.S. N° 047-2011-PCM.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Declaración Jurada de exoneración de pago por derecho de inscripción según Ley N° 28592.

Cooperativas Agropecuarias

Artículo 21° Los postulantes provenientes de cooperativas agropecuarias con personería jurídica en las provincias de Jaén y San Ignacio que tengan convenio con la Universidad Nacional de Jaén, deben presentar:

- a) Carta extendida por el representante legal de la cooperativa, presentando y acreditando al postulante, como socio o hijo de socio activo, considerando apellidos y nombres, DNI y escuela profesional a la que postula.
- b) Ficha RUC con estado activo de la cooperativa que lo presenta.
- c) Documento Nacional de Identidad (DNI), del postulante.
- d) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Beca 18 (Pronabec)

Artículo 22° Los postulantes preseleccionados del Concurso Beca 18 convocado por Pronabec, deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c) Resolución de Pronabec y la relación con apellidos y nombres que acredite ser preseleccionado mediante el Examen Nacional de Pronabec.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Traslado Interno

- Artículo 23°** Los postulantes por traslado interno, deben presentar:
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Certificado de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
 - Constancia original de no haber sido separado temporal o definitivamente de la UNJ por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico).
 - Constancia de no haber sido separado de la UNJ, por medida disciplinaria o falta grave.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Traslado Externo

- Artículo 24°** Los postulantes por traslado externo, deben presentar:
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
 - Certificado original de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. Para el caso de universidades extranjeras el certificado original de estudios universitarios debe ser autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o reconocido o revalidado por el Ministerio de Educación (MINEDU) o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y traducido oficialmente al español, de ser el caso.
 - Constancia original de ingreso otorgada por la universidad de procedencia o su equivalente para universidades extranjeras.
 - Constancia original de no haber sido separado temporal o definitivamente de la universidad de procedencia por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico) o su equivalente para universidades extranjeras.
 - Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia, por medida disciplinaria o falta grave o su equivalente para universidades extranjeras.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Titulado o Graduado

- Artículo 25°** Los postulantes titulados o graduados en universidades peruanas o extranjeras, deben presentar:
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
 - Título o grado académico autenticado por la universidad de origen.
 - Certificado original de estudios universitarios completos, sin enmendaduras.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.

CENTRO PREUNIVERSITARIO

- Artículo 26°** La Oficina del Centro Preuniversitario remitirá al área de admisión la carpeta de cada postulante conteniendo:
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
 - Documento de inscripción emitido por el Centro Preuniversitario UNJ.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.

CAPÍTULO III: DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN

- Artículo 27°** La Comisión Permanente de Admisión puede establecer que la inscripción de postulantes en todas sus modalidades puede ser de manera virtual a través del portal web institucional www.unj.edu.pe y/o presencial en el área de admisión.
- Artículo 28°** El postulante en su carpeta de inscripción presenta todos los formularios y documentos que se exigen como requisitos para la modalidad a la cual postula.
- Artículo 29°** Si el postulante pierde su carné debe solicitar el duplicado antes de las 24 horas de la aplicación del examen, previa presentación de una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Admisión y del recibo de pago por derecho de duplicado de carné, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNJ (TUPA-UNJ).



Artículo 30° El postulante que no se presenta a rendir el examen en la modalidad que se inscribió, dentro de las fechas y horarios programados, pierde todo derecho y no se devolverá el pago efectuado por derecho de inscripción.

TÍTULO II: DE LAS VACANTES

CAPÍTULO I: DE LAS VACANTES POR MODALIDAD

- Artículo 31°** Las vacantes de ingreso para cada proceso de admisión, exámenes y modalidades son propuestas por la Comisión Permanente de Admisión en coordinación con la Dirección de Gestión Académica y la Vicepresidencia Académica, para ser aprobadas por la Comisión Organizadora de la UNJ, en base a la disponibilidad presupuestal de la institución.
- Artículo 32°** Las vacantes de ingreso para la modalidad primeros puestos se compone de: a) Primeros puestos de zona rural (PPR), b) Primeros puestos de zona urbana (PPU). La zonificación como zona rural o zona urbana de las instituciones educativas del Perú está definida por el Ministerio de Educación.
- Artículo 33°** Las vacantes de ingreso por la modalidad de comunidad nativa responde a que la universidad tiene como zona de influencia a las comunidades nativas.
- Artículo 34°** Las vacantes de ingreso a cada escuela profesional son reservadas para los postulantes con Discapacidad, en 5% del total de vacantes asignadas.
- Artículo 35°** Las vacantes por deportista destacado se asignarán por cada escuela profesional, para quienes practican una o más disciplinas deportivas y reúne los requisitos que establece el presente reglamento.
- Artículo 36°** La Comisión Permanente de Admisión y la Comisión Organizadora pueden proponer y determinar si se asignan o no vacantes de ingreso al resto de modalidades en cada proceso de admisión, respetando el principio de legalidad, inclusión social y realidad en la que se desenvuelve la universidad.

CAPÍTULO II: DEL CONSOLIDADO DE VACANTES

- Artículo 37°** Las vacantes de ingreso aprobadas para cada proceso de admisión, examen y modalidad serán cubiertas en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes de cada escuela profesional.
- Artículo 38°** Si existiera empate entre dos o más postulantes en cualquiera de las modalidades de admisión para cubrir la última plaza vacante de ingreso, ésta será cubierta por el postulante que tenga el mayor promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria o educación superior universitaria.
- Artículo 39°** Las vacantes de ingreso que no son cubiertas por cualquiera de las modalidades del examen extraordinario, examen de quinto de secundaria o el Centro Preuniversitario UNJ, pasan automáticamente al examen ordinario.

TÍTULO IV: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN

- Artículo 40°** La elaboración de cada examen se encuentra a cargo de una comisión conformada por docentes de la UNJ o docentes externos y se realiza con estrictas medidas de seguridad, privacidad, transparencia y aislamiento de los responsables de elaboración del examen.
- Artículo 41°** El diseño, digitación, impresión, encuadernación y empaquetado de los exámenes lo realiza la comisión de elaboración del examen, la misma que es designada por la Comisión Permanente de Admisión un (01) día antes de la elaboración de cada examen.
- Artículo 42°** La estructura de cada examen se realizará de acuerdo con la modalidad de admisión, según se detalla:

Examen Quinto Grado de Educación Secundaria

El examen para alumnos de quinto grado de educación secundaria, está compuesto por ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- 40% corresponde al área de aptitud académica: 20% Razonamiento Verbal (16 preguntas) y 20% Razonamiento Matemático (16 preguntas).
- 60% corresponde al área de conocimientos (48 preguntas). Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

ÁREAS DEL SABER		EXAMEN ÚNICO	
		INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL, INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	
		PORCENTAJE	N° DE PREGUNTAS
APTITUD ACADÉMICA 40 %	Razonamiento Matemático	20%	16
	Razonamiento Verbal	20%	16
CONOCIMIENTOS 60%	Matemática	15%	12
	Física	15%	12
	Química	10%	8
	Biología	10%	8
	Lenguaje	10%	3
	Historia		1
	Geografía		1
	Psicología		1
	Economía		1
	Filosofía		1
TOTAL DE PREGUNTAS		100%	80

Examen Extraordinario

El examen extraordinario está compuesto por cincuenta (50) preguntas en total y corresponden todas al área de aptitud académica, distribuidas de la siguiente manera:

- 50% Razonamiento Verbal (25 preguntas).
- 50% Razonamiento Matemático (25 preguntas).

ÁREAS DEL SABER		EXAMEN ÚNICO	
		INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL, INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	
		PORCENTAJE	N° DE PREGUNTAS
APTITUD ACADÉMICA	Razonamiento Matemático	50%	25
	Razonamiento Verbal	50%	25
TOTAL DE PREGUNTAS		100%	50

ÁREAS DEL SABER		EXAMEN ÚNICO	
		INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL, INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	
		PORCENTAJE	Nº DE PREGUNTAS
APTITUD ACADÉMICA	Razonamiento Matemático	50%	25
	Razonamiento Verbal	50%	25
TOTAL DE PREGUNTAS		100%	50

Examen Ordinario

El examen ordinario, está compuesto por ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- 40% corresponde al área de aptitud académica: 20% Razonamiento Verbal (16 preguntas) y 20% Razonamiento Matemático (16 preguntas).
- 60% corresponde al área de conocimientos (48 preguntas). Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

ÁREAS DEL SABER		EXAMEN ÚNICO	
		INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL, INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	
		PORCENTAJE	Nº DE PREGUNTAS
APTITUD ACADÉMICA A 40%	Razonamiento Matemático	20%	16
	Razonamiento Verbal	20%	16
CONOCIMIENTOS 60%	Matemática	15%	12
	Física	15%	12
	Química	10%	8
	Biología	10%	8
	Lenguaje	10%	3
	Historia		1
	Geografía		1
	Psicología		1
	Economía		1
	Filosofía		1
TOTAL DE PREGUNTAS		100%	80

Examen Centro Preuniversitario UNJ

Los exámenes del Centro Preuniversitario UNJ son aplicados de acuerdo al avance silábico, el mismo que debe ser entregado oportunamente por la Dirección del Centro Preuniversitario a la Comisión Permanente de Admisión. Cada examen consta de ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- 40% corresponde al área de aptitud académica: 20% Razonamiento Verbal (16 preguntas) y 20% Razonamiento Matemático (16 preguntas).
- 60% corresponde al área de conocimientos (48 preguntas). Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

ÁREAS DEL SABER		EXAMEN ÚNICO	
		INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL, INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	
		PORCENTAJE	Nº DE PREGUNTAS
APTITUD ACADÉMICA 40 %	Razonamiento Matemático	20%	16
	Razonamiento Verbal	20%	16
CONOCIMIENTOS 60%	Matemática	15%	12
	Física	15%	12
	Química	10%	8
	Biología	10%	8
	Lenguaje	10%	3
	Historia		1
	Geografía		1
	Psicología		1
	Economía		1
	Filosofía		1
TOTAL DE PREGUNTAS		100%	80

CAPÍTULO II: DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 43° El postulante debe presentarse a la hora señalada para rendir el examen de admisión, portando su DNI o Carné de Extranjería o pasaporte vigente si es extranjero, y su carné de postulante emitido por la universidad, u otros que puedan ser contemplados de acuerdo a la normativa nacional vigente. Asimismo portará solamente un lápiz 2B, un borrador y un tajador.

Artículo 44° Cada examen tiene un tiempo determinado para su desarrollo de acuerdo a la modalidad:

- Examen Quinto de Secundaria : 150 minutos (2.50 horas).
- Examen Centro Preuniversitario : 150 minutos (2.50 horas).
- Examen Extraordinario : 120 minutos (2.00 horas).
- Examen Ordinario : 180 minutos (3.00 horas).

Artículo 45° La aplicación del examen de admisión está a cargo de los aplicadores del examen, integrado por docentes y administrativos de la universidad. Son funciones del aplicador del examen:

- Recibir los paquetes de exámenes, constatar el número de exámenes, fichas ópticas que contienen hojas de identificación y de respuestas, así como la lista de postulantes por aula.
- Identificar a los postulantes mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Postulante, Carné de Extranjería o pasaporte vigente y ubicarlos en sus carpetas, en forma aleatoria.
- Entregar el examen y la ficha óptica que contiene la hoja de identificación y de respuestas a cada postulante.
- Orientar al postulante la forma correcta de llenar la ficha óptica, tanto la hoja de identificación y de respuestas respectivamente.
- Dar la orden de inicio y finalización del examen, en coordinación con la Comisión Permanente de Admisión.

- f) Llenar las actas de ejecución del examen y firmarlas.
- g) Mantener el orden y la disciplina durante la aplicación del examen, de ser necesario hacer llamado de atención o anular el examen de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el postulante.
- h) Dar a conocer a la Comisión Permanente de Admisión, sobre actos sospechosos cometidos por los postulantes para ser intervenidos y tomar las acciones correspondientes de manera inmediata.
- i) Entregar las hojas de identificación y de respuestas y el material de oficina sobrante, a la Comisión Permanente de Admisión en los momentos y lugares establecidos.
- j) Permanecer dentro del aula durante la aplicación del examen.
- k) Otras funciones asignadas por la Comisión Permanente de Admisión.

CAPÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 46° La Comisión Permanente de Admisión con apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNJ realizan la calificación de los exámenes de manera anónima a través de un sistema electrónico computarizado. Asimismo, procesan las fichas ópticas de identificación y de respuestas de los postulantes, elaboran e imprimen los cuadros de méritos de ingresantes y no ingresantes, cumpliendo el estricto orden de mérito alcanzado en cada una de las escuelas profesionales y modalidades de admisión.

Artículo 47° Los exámenes son calificados de la siguiente manera:

- a) Respuesta correcta +4.039 puntos (Puntaje positivo).
- b) Respuesta incorrecta o doble respuesta -0.151 puntos (Puntaje negativo).
- c) Pregunta sin respuesta 0.00 puntos (Sin puntaje).

Artículo 48° El puntaje total obtenido por el postulante en cada examen de admisión, es igual a la suma de los puntajes de cada una de las respuestas correctas (puntajes positivos), restándole la suma de los puntajes de cada una de las respuestas incorrectas o con doble respuestas (puntajes negativos).

CAPÍTULO IV: DE LOS RESULTADOS

Artículo 49° Los resultados generales de ingresantes y no ingresantes por escuela profesional previamente revisados, oficializados y autorizados por la Comisión Permanente de Admisión, son publicados en el campus universitario y la página web de la universidad con apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNJ.

Artículo 50° La Comisión Permanente de Admisión en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNJ, entregan reportes de resultados generales de ingresantes y no ingresantes, así como otros reportes por escuela profesional a la Vicepresidencia Académica, para ser aprobados mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora.

Artículo 51° Los resultados de los exámenes de admisión son definitivos e inapelables.

TÍTULO V: DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES Y SU ACREDITACIÓN

Artículo 52° El ingresante debe recoger su constancia de ingreso en el área de admisión de la universidad, en los plazos previstos en el cronograma de cada proceso de admisión, presentando los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), o Carné de Extranjería o pasaporte vigente si es extranjero.
- b) Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) firmado y sellado por la Dirección de la I.E. Si es extranjero, el certificado de estudios debe estar reconocido y revalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación y traducidos oficialmente al español, de ser el caso.
- c) Otros documentos originales o copias legalizadas y/o fedateadas, exigidos como requisitos de inscripción según la modalidad de ingreso.

Artículo 53° El ingresante por el Centro Preuniversitario UNJ, debe formalizar su inscripción al proceso de admisión vía internet o de modo presencial, cancelando su inscripción de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – UNJ) y presentar al Área de Admisión:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente si es extranjero.
- b) Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) firmado y sellado por la Dirección de la I.E. Si es extranjero, el certificado de estudios debe estar revalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación y traducidos oficialmente al español, de ser el caso.
- c) Constancia original de ingreso por la modalidad CEPRE UNJ.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA

- Artículo 54°** La matrícula es personal y de exclusiva responsabilidad del ingresante, y es a partir de ese momento que se adquiere el estatus de estudiante de la UNJ.
- Artículo 55°** La matrícula se realiza en el área de Registros y Asuntos Académicos, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previo pago y presentación de la documentación respectiva, caso contrario, se pierde todos los derechos como ingresante.
- Artículo 56°** Al día siguiente de haberse concluido el período de matrícula para ingresantes regulares, el Área de Registros y Asuntos Académicos comunica al Área de Admisión la relación de ingresantes matriculados y no matriculados, para convocar a los accesitario(s) del examen ordinario y así cubrir la(s) vacante(s) de ingreso disponible(s).

CAPÍTULO III: DE LOS ACCESITARIOS

- Artículo 57°** La(s) vacante(s) de ingreso disponible(s) de ingresante(s) no matriculado(s), es(son) cubierta(s) por el(los) accesitario(s), en estricto orden de mérito del examen ordinario, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles después de haber concluido la matrícula de los ingresantes, se da en un único acto y se publica en un lugar visible o página de la universidad.
- Artículo 58°** Los ingresantes como accesitarios realizan su matrícula, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos por el área de Registros y Asuntos Académicos, caso contrario, pierden su derecho como ingresantes.

TÍTULO VI: DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I: DE LAS RESTRICCIONES

- Artículo 59°** El ingresante a una escuela profesional, por cualquiera de las modalidades de admisión, no puede postular a otra escuela profesional o modalidad, en el mismo proceso de Admisión.
- Artículo 60°** El estudiante de la Universidad Nacional de Jaén, que haya sido separado por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico) no podrá postular a otra escuela profesional.
- Artículo 61°** El estudiante o egresado de la Universidad Nacional de Jaén, que haya ingresado por la modalidad de titulado o graduado no podrá postular a otra escuela profesional de la universidad, bajo la misma modalidad.
- Artículo 62°** El postulante bajo la modalidad de titulado o graduado no podrá inscribirse a una escuela profesional que no sea afín con su título o grado académico.
- Artículo 63°** Los docentes y administrativos que por negligencia cometieron errores en la elaboración, aplicación y calificación del examen de admisión, no podrán integrar las comisiones en por lo menos un examen de admisión. Asimismo, no podrán integrar comisiones en por lo menos dos exámenes de admisión quienes descuidaron o hicieron actividades contrarias a su función.

CAPÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES

- Artículo 64°** El docente, estudiante o administrativo de la UNJ que hubiere sido denunciado ante el órgano pertinente cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de comisión, no podrá participar en la elaboración, aplicación y calificación del examen de admisión.
- Artículo 65°** Los docentes, estudiantes o administrativos de la UNJ, así como otros docentes particulares vinculados directamente con academias de preparación para ingreso a la UNJ, están prohibidos de participar en cualquiera de las etapas del proceso de admisión.
- Artículo 66°** Las personas que han sido separadas temporal o definitivamente de las universidades del país, por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico) o por faltas graves o medidas disciplinarias cometidas en cualquier universidad, no serán admitidos como postulantes en ninguna modalidad de los procesos de admisión de la UNJ.
- Artículo 67°** Las personas que hayan sido condenadas por terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, no serán aceptadas como postulantes en los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Jaén.

TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I: DE LAS SANCIONES

- Artículo 68°** El postulante pierde todo derecho en los exámenes de admisión de la universidad, por:
- a) Suplantar o ser suplantado en cualquier examen de admisión.
 - b) Participar de cualquier modo en la sustracción del examen de admisión.
 - c) Proporcionar datos falsos y/o presentar documentos falsos o adulterados para lograr su inscripción.

- d) Atentar contra la integridad, honor y reputación de las personas que participan en el proceso de admisión.
- e) Cometer actos de indisciplina o dolosos que puedan perturbar cualquier etapa de cada proceso y normal desarrollo del examen de admisión.
- f) Plagiar utilizando libros, apuntes u otro medio de ayuda no permitido.
- g) Haber ingresado con algún dispositivo electrónico prohibido (calculadora, celular, cámara, audífonos, lentes con cámara u otros dispositivos electrónicos que permitan la comunicación con el exterior y que generan sospecha de fraude o dolo en el examen).
- h) Presentarse en estado etílico o bajo la influencia de algún narcótico o sustancias psicoactivas.

Artículo 69° Los postulantes que comenten alguna de las faltas o actos dolosos estipulados en el artículo precedente del presente reglamento, serán denunciados penalmente y no serán aceptados como postulantes a la UNJ bajo ninguna modalidad, comunicándose a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y Ministerio de Educación (MINEDU) para conocimiento y fines pertinentes de todas las universidades del país.

Artículo 70° Si un estudiante de la Universidad Nacional de Jaén participa en el Examen de Admisión e incurre en cualquiera de las faltas o actos dolosos previstos en el presente reglamento, será separado definitivamente de la universidad, previo proceso administrativo por los órganos competentes.

Artículo 71° Las autoridades, docentes, estudiantes y administrativos de la UNJ que busquen suplantar, sustraer exámenes o claves de respuestas, clonar o adulterar el sistema de calificación del examen de admisión, previo proceso administrativo, serán destituidos de la universidad y denunciados penalmente.

CAPÍTULO II: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 72° Los docentes del Centro Preuniversitario UNJ, no podrá participar en la elaboración y aplicación de los exámenes del CEPRE UNJ.

Artículo 73° El docente, estudiante o administrativo de la UNJ, que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, está prohibido de participar como elaborador del examen o aplicador del examen en el aula en la que se encuentra dicho postulante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA** El ingreso de postulantes como accesitarios es propuesto por la Comisión Permanente de Admisión y aprobado por la Comisión Organizadora de la UNJ.
- SEGUNDA** Los documentos presentados por los ingresantes no serán devueltos por ningún motivo, ya que pasan a constituir su legajo personal como estudiantes de la universidad.
- TERCERA** Las carpetas y documentos de los postulantes que no logran una vacante de ingreso a la universidad, no serán devueltos por ningún motivo.
- CUARTA** Las fichas ópticas de identificación y de respuestas de los postulantes, así como la ficha óptica que contiene las claves correspondientes de los exámenes de admisión serán incineradas después de ciento ochenta (180) días de aplicado el examen.
- QUINTA** Las personas que participan en cualquiera de las comisiones para ejecutar los exámenes de admisión, deben firmar la "Declaración jurada de participación en examen de admisión", la misma que en Anexo N° 01 forma parte del presente Reglamento.
- SEXTA** Los docentes que elaboran los exámenes de admisión, deben llenar el "Formato de elaboración de preguntas del examen de admisión" y entregar al Coordinador de Elaboración del Examen (Anexo N° 02 del presente Reglamento).
- SÉPTIMA** La universidad podrá verificar de manera permanente la identidad de los ingresantes, así como, la información y documentación presentada durante el proceso de admisión, y de constatare un hecho fraudulento o de falsedad procederá a su separación automática y aplicar las sanciones respectivas de acuerdo a sus normas internas y a la Ley.

UNICA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA** Las vacantes otorgadas a la Cooperativa Cafetalera La prosperidad de Chirinos, estarán vigentes mientras dure el convenio interinstitucional.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** La Comisión Permanente de Admisión es la encargada del cumplimiento del presente reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él como primera instancia y la Comisión Organizadora de la universidad como segunda instancia.
- SEGUNDA** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el órgano competente.
- TERCERA** Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.



ANEXO N° 01: Declaración Jurada de participación en examen de admisión

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** y en honor a la verdad, conocer y cumplir con el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, para participar en el....., a realizarse el día..... de de, para cumplir funciones como integrante de la subcomisión.....

En caso de incumplimiento de algunos de los artículos relacionados a las sanciones e incompatibilidades del Reglamento antes mencionado, autorizo, me someto y acepto se me apliquen las acciones legales, administrativas y económicas a que diera lugar, para lo cual firmo la presente declaración jurada.

Jaén, de de



DNI:

ANEXO N° 02: Formato de elaboración de preguntas del examen de admisión

EXAMEN: **FECHA:**

DOCENTE: **FIRMA:**

ASIGNATURA:

TEMA: PREGUNTA N°

[illegible]

SOLUCIÓN DE LA PREGUNTA

[illegible]

RESPUESTA

A)

B)

c)

D)

E)

DOCENTE:

FIRMA:.....

05

**ANEXO N°03: Declaración Jurada Elaboración del Examen**

Yo,....., identificado
con DNI N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** y en honor a la verdad, haber tomado referencia de la siguiente
información para la elaboración de las preguntas:

N° DE PREGUNTA	NOMBRE DEL LIBRO	TEMA	N° DE PÁGINA
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			



21			
22			
23			
24			
25			

Además, conocer y cumplir con el Reglamento General del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, para participar en el....., a realizarse el día.....

En caso de incumplimiento de algunos de los artículos relacionados a las sanciones e incompatibilidades del Reglamento antes mencionado, autorizo, me someto y acepto se me apliquen las acciones legales, administrativas y económicas a que diera lugar, para lo cual firmo la presente declaración jurada.

Jaén, de de 2024



DNI:



ANEXO N°04: Declaración Jurada de Consentimiento (Mayor De Edad)

Yo,.....,
identificado (a) con DNI N°, natural del distrito.....,
Provincia....., Región....., con domicilio en
....., ante usted con el debido respeto
declaro bajo juramento:

Que, acepto se me haga una revisión minuciosa, por parte del personal de la Universidad Nacional de Jaén, para detectar cualquier dispositivo electrónico y/o equipos no autorizados, que pueda portar en mi entrada al Campus Universitario para rendir mi Examen de Admisión y/o Examen Extraordinario y/o Examen CEPRE y/o durante mi permanencia en aula, mientras dure mi examen, respetando la intimidad y sexualidad de mi persona.

Jaén,dede 2024



DNI:



ANEXO N°05: Declaración Jurada De Consentimiento (Menor De Edad)

Yo,.....,
identificado (a) con DNI N°, natural del distrito.....,
Provincia....., Región....., con domicilio en
....., ante usted con el debido respeto
declaro bajo juramento:

Que, acepto se realice a mi menor hijo....., identificado (a)
con DNI N°, una revisión minuciosa, por parte del personal de la Universidad Nacional de Jaén, para
detectar cualquier dispositivo electrónico y/o equipos no autorizados, que pueda portar en mi entrada al Campus Universitario para
rendir mi Examen de Admisión y/o Examen Extraordinario y/o Examen CEPRE y/o durante mi permanencia en aula, mientras dure mi
examen, respetando la intimidad y sexualidad de mi persona.

Jaén,dede 2024

DNI:

